

26 de junio de 1996,

Coronel
CHRISTIAN V. ARNHEITER JR.
Director General de los
Cuerpos de Bomberos de Panamá
E. S. D.

Señor Director General de los Cuerpos de Bomberos

Con esta doy respuesta a su atenta Nota DG-72/96, calendada 18 de junio de 1996, por medio de la cual eleva consulta y nos pregunta si es jurídicamente posible, de acuerdo a normas legales y reglamentarias que regulan a los Cuerpos de Bomberos de Panamá, la creación de la figura del "Presidente del Consejo de Directores de Zona".

Al respecto, lamento informarle que no nos es posible dar una respuesta de fondo inmediata a su Consulta, toda vez que no han sido cumplidos los mínimos requisitos exigidos por Ley.

En efecto, el artículo 346, numeral 6, del Código Judicial, claramente dispone que en "...aquellas entidades autónomas o semiautónomas o dependencias del Gobierno Central donde existan departamentos o asesores jurídicos, toda consulta formulada a los Agentes del Ministerio Público deberá estar acompañada del criterio expresado por el departamento o asesor jurídico respectivo sobre el punto en consulta".

Si bien es cierto que en otras ocasiones hemos accedido a absolver consultas que no se encuentran debidamente acompañadas de la opinión jurídica del departamento o asesor legal de la entidad correspondiente, ello en forma alguna significa que no se deba dar cumplimiento a las exigencias legales, que en esas mismas ocasiones hemos recordado.

Este requisito tiene su fundamento en el respeto a la jerarquía del engranaje asesor estatal, que tiene en primera instancia precisamente a los asesores y departamentos jurídicos de las distintas dependencias, que tienen el deber de emitir su concepto jurídico sobre las interrogantes en cuestión.

Tan pronto se complemente su consulta con el criterio de su Departamento de Asesoría Jurídica, gustosos estaremos de absolver esta y todas sus futuras interrogantes.

Con muestras de nuestros mejores deseos en el ejercicio de sus funciones, me suscribo de usted,

Atentamente,

LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.
Procuradora de la Administración.

AMdeF/23/hf.